



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 1435/2020
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 23-09-2020 08:51
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA
GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

**ACTA DE PLENO EXTRAORDINARIO CELEBRADO EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2020
EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE.-**

Siendo las trece horas y cinco minutos del día veintiuno de octubre de dos mil veinte, se reunió en la Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión extraordinaria para tratar los asuntos que más adelante se detallan; Asisten los Sres/as. Luis Caballero Blanco, Noelia Urbano Agudo, Maria Juliana Palacios Salado, Tomas Isidoro Ruiz Blanco, Dº José Antonio Ruíz Murillo, Rosa María Barbero Ramírez, Luís Tejero Barbero; Preside la Sra. Alcaldesa- Presidenta María Isabel Medina Murillo, con la asistencia de la Secretaria de la Corporación, Carmen María Moreno Cobos.

Tiene excusada su asistencia de Dª María Violeta Díaz Dugo.

**PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN
EXTRAORDINARIA URGENTE DEL 7 DE AGOSTO DE 2020.**

Sometido a votación se acuerda por los miembros de la Corporación la aprobación del acta de la sesión anterior.

La Sra Alcaldesa solicita que conste en acta que no le ha dado tiempo ha revisar el acta, dentro de la misma no se rectifica pero si se dará respuesta a las preguntas presentadas en la sesión anterior.

**SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA
ORDENANZA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.**

El Partido socialista señala el desacuerdo de la subida, la cual fue vendida en la campaña electoral, considerando necesaria el incremento del salario de los trabajadores pero que va relacionado esta modificación con el punto cuarto del orden del día.

La Sra Alcaldesa manifiesta que la subida del Impuesto de Bienes Inmuebles se justifica

Código seguro de verificación (CSV):

6D86 4BBA 5551 6E76 7EC2



6D864BBA55516E767EC2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 23/10/2020
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 23/10/2020



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 1435/2020
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 23-09-2020 08:51
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA
GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

para el incremento del salario de los trabajadores tal y como expuso la secretaria en su informe, a lo cual la Sra Secretaria responde que en el informe que se realizó para el análisis del fondo de contingencia creado en el presupuesto de la Corporación para 2020 establecía que no se pueden financiar gastos permanentes, como son el incremento de salarios, con bajadas de partidas como se contemplaba en el presupuesto 2020 "Actividades culturales", "Feria y festejos", "Feria de Turismo", "Agrupaciones musicales" y "Atenciones protocolarias", volviendo en los próximos años a su créditos iniciales, quedando el incremento de las retribuciones sin financiación, sin señalar el incremento del mencionado impuesto.

Añade la Sra Alcaldesa y solicita que conste en acta que el IBI de Villanueva del Duque es el más bajo de la comarca.

Sometido a votación se acuerdo con los votos a favor del Partido Popular y los votos en contra del Partido Socialista:

1.-. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en su artículo 2º, de conformidad con lo dispuesto en la propuesta de modificación, quedando con el siguiente tenor literal:

Artículo 2º-

1.-El Tipo de gravamen impositivo del Impuesto Bienes Inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,55%.

2.-El Tipo de gravamen impositivo del Impuesto Bienes Inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza rustica queda fijado en el 0,60%.

2.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

6D86 4BBA 5551 6E76 7EC2



6D864BBA55516E767EC2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.epinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 23/10/2020
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 23/10/2020



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 1435/2020
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 23-09-2020 08:51
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA
GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

3.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 11/2020 PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A EMPRESARIOS.

El Partido Socialista pregunta a la Sra Alcaldesa sobre el destino de los 17.000,00€ que se reflejan en la Resolución de adjudicación de la subvención de Diputación Plan Córdoba 10, respondiendo la Sra Alcaldesa adicional a la ayuda a autónomos, se esta creando una pagina web para los empresarios entre otras actuaciones

Sometido a votación se acuerda por unanimidad de los miembros:

1.- Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 11/2020, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

- Aplicación presupuestaria: 433 48000
- Denominación: Subvenciones a favor de empresarios.
- Importe: 8.400,00€

Bajas en Aplicaciones de Gastos

- Aplicación presupuestaria: 311 22699

Código seguro de verificación (CSV):

6D86 4BBA 5551 6E76 7EC2



6D864BBA55516E767EC2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.epinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 23/10/2020
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 23/10/2020



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 1435/2020
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 23-09-2020 08:51
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA
GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

- Denominación: Gastos diversos Plan Córdoba 10
- Importe: 8.400,00€

2.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

CUARTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN DE DELIBERACIÓN PARCIAL.

La Sra Secretaria presenta en siguiente reparo, fechado y firmado el 21 de octubre de 2020:

**“INFORME DE REPARO
111/2020**

Esta Intervención, en virtud del artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en sus sucesivas menciones TRLRHL), y en consonancia con el 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, si el órgano interventor, en el ejercicio de la función interventora, se manifestará

Código seguro de verificación (CSV):

6D86 4BBA 5551 6E76 7EC2



6D864BBA55516E767EC2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.epinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 23/10/2020
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 23/10/2020



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 1435/2020
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 23-09-2020 08:51
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA
GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

endesacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados,deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.El reparo ha de ser contestado por el órgano encargado de la aprobación del expediente yen virtud de lo expuesto en el artículo 216 del TRLRHL, en el plazo de 15 días.

SEGUNDO.- El artículo 217 del TRLRHL en su apartado segundo atribuye la competencia deresolución de discrepancia al pleno cuando "b) Se refieran a obligaciones o gastos cuyaaprobación sea de su competencia".La competencia de la dedicación parcial se atribuye legalmente al Pleno de la Corporaciónteniendo en cuenta la propuesta presentada, aprobando si procede la relación de cargos que seconsideren necesarios,reconociendo sus derechos económicos y fijando las retribuciones queles correspondan, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abrilReguladora de Bases de Régimen Local "Los miembros de las Corporaciones locales quedeseempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia,vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran,percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso seránigualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto,asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lodispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso loslímites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En losacuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcialy de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínimanecesaria para la percepción de dichas retribuciones". En la Memoria-Propuesta de Alcaldía para su aprobación por el pleno de la dedicaciónparcial de un concejal se redacta conforme al calculo de una nomina donde se reflejan elimporte del salario bruto y el coste de la seguridad social, con una cotización de tres horasdiarias.La Subdirección General de Ordenación e Impugnaciones que se pronuncia en base alinforme de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, con número 241-2000,dictamina sobre la cotización de los concejales sujetos al régimen de dedicación parcialseñalando "Asimismo, de acuerdo con el

Código seguro de verificación (CSV):

6D86 4BBA 5551 6E76 7EC2



6D864BBA55516E767EC2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 23/10/2020
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 23/10/2020



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 1435/2020
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 23-09-2020 08:51
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA
GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

citado informe de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, esta subdirección General considera que en estos casos no resulta aplicable la normativa de contratos a tiempo parcial, ya que se entiende que por dedicación parcial se está refiriendo a la norma por contraposición con dedicación exclusiva, a los miembros de las Corporaciones Locales que compatibilicen sus actividades privadas con el cargo público, debiéndose cotizar en este caso por las retribuciones que se perciban, con los límites establecidos para las bases máximas y mínimas, independientemente del número de horas trabajadas diariamente. "De conformidad con lo expuesto, los concejales sujetos al régimen de dedicación parcial deben cotizar a tiempo completo no siendo de aplicación la legislación a tiempo parcial.

**La Interventora
(fecha y firma electrónica)"**

Sometido a votación el reparo, los miembros de la corporación acuerdan su no subsunción hasta no recibir notificación de la Seguridad Social indicando el motivo debatido.

La Sra Alcaldesa determina que la deliberación parcial se presenta como un apoyo a Alcaldía y no una atribución ni delegación de funciones, considerando que ese puede ser el matiz para estar cotizando a tiempo parcial.

El Partido Socialista manifiesta como dijo anteriormente esto puede estar directamente relacionado con la subida del IBI, solicitando la Sra Alcaldesa que conste en acta que no tiene nada que ver con la subida del IBI la declaración parcial de este concejal.

El Partido Socialista requiere que conste en acta que se despide a trabajadores por no haber dinero para pagarles y ahora se declara la dedicación parcial de un concejal.

Se procede a votar, apruebandose con los votos a favor del Partido Popular y los votos en contra del Partido Socialista:

1.- Designar a Doña Noelia Urbano Agudo el desempeño de su cargo en régimen de dedicación parcial, con un dedicación del 43%.

2.- Aprobar y disponer la cantidad de 6.237,00 euros a la que ascienden las retribuciones al miembro de la Corporación designado.

Código seguro de verificación (CSV):

6D86 4BBA 5551 6E76 7EC2



6D864BBA55516E767EC2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.epinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 23/10/2020
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 23/10/2020



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 1435/2020
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 23-09-2020 08:51
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA
GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

3.- Formalizar con los designados el correspondiente contrato y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el régimen a tiempo parcial.

4.- Notificar la presente Resolución a los interesados a los efectos de su aceptación expresa.

5.- Que se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia* de forma íntegra la presente Resolución, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Asimismo, publicar la resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

QUINTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE PLAN PLURIANUAL DE COOPERACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL CUATRIENIO 2020-2023.

Ante la aprobación provisional del Plan Plurianual de Cooperación de obras y servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023, se acuerda por unanimidad de los miembros la modificación del Plan Plurianual de Cooperación de obras y servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023:

1.- La actuación "Adecuación de espacio museístico y obra civil para la construcción de centros de interpretación abierto" se ejecute en el primer bienio.

2.- La actuación " Adquisición de viviendas y reforma en Villanueva del Duque" se ejecute en el segundo bienio.

3.- La actuación "Adquisición de terrenos para el desarrollo del turismo activo en Villanueva del Duque" se ejecute en el primer bienio.

4.- La actuación "Mejora pista polideportiva del pabellón municipal" se ejecute en el segundo bienio.

Código seguro de verificación (CSV):

6D86 4BBA 5551 6E76 7EC2



6D864BBA55516E767EC2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.epinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 23/10/2020
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 23/10/2020



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 1435/2020
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 23-09-2020 08:51
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA
GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

SEXTO. APROBACION, SI PROCEDE, DE PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRACIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad de los miembros:

- 1.- Aprobación del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rigen la adquisición de viviendas.
- 2.- Publicarlo para que un plazo de 15 días presenten ofertas.
- 3.- Delegar en la Sra Alcaldesa la firma de los documentos relativos al procedimiento.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

Constituye el objeto del contrato privado la adquisición de 1 vivienda, dentro del municipio de Villanueva del Duque (Córdoba).

Dichas viviendas deberán tener un mínimo de 100 metros cuadrados construidos y deberá estar libre de cargas.

Códigos CPV:

- 70120000- Compraventa de bienes de raíces.
- 70121200 Servicio de compra de edificios.

El contrato no será objeto de división en

lotes. Necesidad a satisfacer:

La necesidad es la no disponibilidad del ayuntamiento de más viviendas en propiedad que

Código seguro de verificación (CSV):

6D86 4BBA 5551 6E76 7EC2



6D864BBA55516E767EC2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 23/10/2020
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 23/10/2020



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 1435/2020
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 23-09-2020 08:51
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA
GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

las antiguas casas de los maestros y el objeto es la de adquirir más viviendas para ofrecerlas en alquiler con opción a compra a jóvenes.

Dada la dificultad que el ayuntamiento está observando en el acceso de los jóvenes a una vivienda en Villanueva del Duque, provocando que éstos hayan de irse a otros municipios, quiera adquirir viviendas para ofrecerlas a un alquiler asequible para ellos y su posterior adquisición, de forma que facilitemos su permanencia en el municipio.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, de acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, queda excluido de su ámbito de aplicación, rigiéndose por la legislación patrimonial, es decir por la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto y por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Su preparación y adjudicación se regirán por el contenido del presente pliego de condiciones y por la normativa patrimonial antes citada, y en lo no previsto en dicha normativa por los principios de la legislación de contratos del sector público, conforme a la cual se resolverá dudas y lagunas que pudieran presentarse. Sus efectos y extinción se regirá por el contenido del presente pliego de condiciones, por la normativa patrimonial, los artículos 1445 y siguientes del Código Civil y demás normas de Derecho privado que le sean de aplicación.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto ordinario, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

Código seguro de verificación (CSV):

6D86 4BBA 5551 6E76 7EC2



6D864BBA55516E767EC2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 23/10/2020
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 23/10/2020



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 1435/2020
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 23-09-2020 08:51
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA
GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

CLÁUSULA TERCERA. Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto base de licitación y valor estimado.

El Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 40.000,00 euros, cantidad descrita de valor tipo de venta, según valoración efectuada.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

- Anualidad: 2020
- Importe: 40.000,00€
- Aplicación presupuestaria: 152 60900

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

Código seguro de verificación (CSV):

6D86 4BBA 5551 6E76 7EC2



6D864BBA55516E767EC2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.epinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 23/10/2020
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 23/10/2020



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 1435/2020
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 23-09-2020 08:51
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA
GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No se admite la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la aptitud para contratar.

1.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar:

- No tener deuda alguna con cualquiera de las Administraciones Públicas.
- No hallarse comprendidas en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración, establecidos en el artículo 71 y siguientes de la LCSP.
- No estar incurso en cualquiera de las causas de recusación establecidas en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de

Código seguro de verificación (CSV):

6D86 4BBA 5551 6E76 7EC2



6D864BBA55516E767EC2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 23/10/2020
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 23/10/2020



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 1435/2020
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 23-09-2020 08:51
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA
GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Opción A: Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del **plazo de quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados

Código seguro de verificación (CSV):

6D86 4BBA 5551 6E76 7EC2



6D864BBA55516E767EC2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 23/10/2020
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 23/10/2020



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 1435/2020
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 23-09-2020 08:51
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA
GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Opción B: Presentación Manual

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza Duque de Bejar s/n en horario de 9:00 h a 14: 00 h de lunes a viernes, dentro del plazo de **quinze días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos

Código seguro de verificación (CSV):

6D86 4BBA 5551 6E76 7EC2



6D864BBA55516E767EC2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.epinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 23/10/2020
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 23/10/2020



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 1435/2020
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 23-09-2020 08:51
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA
GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

8.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

8.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados/archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre/archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de adquisición de viviendas del Ayuntamiento de Villanueva del Duque». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre/Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre/Archivo electrónico «B»: Proposición Económica y Criterios de formula.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación

Código seguro de verificación (CSV):

6D86 4BBA 5551 6E76 7EC2



6D864BBA55516E767EC2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 23/10/2020
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 23/10/2020



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 1435/2020
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 23-09-2020 08:51
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA
GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

numerada de los mismos:

Sobre/Archivo electrónico «A»

DOCUMENTACIÓN

ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador *indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.*

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

Sobre/Archivo electrónico «B»

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA
AUTOMÁTICA.**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del suministro de _____ por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y

Código seguro de verificación (CSV):

6D86 4BBA 5551 6E76 7EC2



6D864BBA55516E767EC2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 23/10/2020
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 23/10/2020



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 1435/2020
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 23-09-2020 08:51
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA
GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____ .».

- **Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.**

Se aportarán documentación oficial acreditativa de los criterios establecidos en este pliego distinto del precio.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional.

No se exige garantía provisional.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a

Código seguro de verificación (CSV):

6D86 4BBA 5551 6E76 7EC2



6D864BBA55516E767EC2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 23/10/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 23/10/2020



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 1435/2020
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 23-09-2020 08:51
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA
GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Máxima puntuación: 10 puntos.

A) OFERTA ECÓNOMICA: máximo 4 puntos.

Se otorgará la puntuación de acuerdo con la siguiente formula:

La oferta más baja respecto al presupuesto base de licitación, obtendría la máxima puntuación.

No obstante, la puntuación máxima se calcula según la formula siguiente:

Puntuación de la oferta = 4 x oferta más ventajosa / oferta a valorar

B) COSTE DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE LA VIVIENDA: máximo 4 puntos.

El coste de Rehabilitación y reforma de la vivienda serán apreciadas mediante un informe de valoración de todas las viviendas ofertadas.

Se valorará según la siguiente fórmula: $P = 4 \times PMV / PEP$, donde P es la puntuación de cada proposición, PMV la cantidad a que asciende la proposición más ventajosa y PEP es la proposición a puntuar.

C) SUPERFICIE CONSTRUIDA PARA EL USO RESIDENCIAL: máximo 1 punto.

Se acreditará con la aportación de la cédula catastral de la vivienda propuesta.

Se valorará según la siguiente fórmula: $P = 1 \times PMV / PEP$, donde P es la puntuación de cada proposición, PMV la superficie a que asciende la proposición más ventajosa y PEP es la proposición a puntuar.

D) SUPERFICIE EDIFICABLE DE LA PARCELA : máximo 1 punto.

Se acreditará atendiendo al Plan General de Ordenación Urbanística de Villanueva del Duque y los datos recogidos en la base catastral, presentando el licitador consulta

Código seguro de verificación (CSV):

6D86 4BBA 5551 6E76 7EC2



6D864BBA55516E767EC2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.epinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 23/10/2020
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 23/10/2020



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 1435/2020
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 23-09-2020 08:51
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA
GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

descriptiva y gráfica del bien inmueble ofertado.

Se valorará según la siguiente fórmula: $P = 1 \times PMV / PEP$, donde P es la puntuación de cada proposición, PMV la superficie a que asciende la proposición más ventajosa y PEP es la proposición a puntuar.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de variantes.

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Mesa de contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Código seguro de verificación (CSV):

6D86 4BBA 5551 6E76 7EC2



6D864BBA55516E767EC2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 23/10/2020
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 23/10/2020



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 1435/2020
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 23-09-2020 08:51
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA
GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

Su composición será la siguiente:

- Presidente: Alcaldesa de la Corporación- Doña María Isabel Medina Murillo.
- Secretario: Funcionaria de la Corporación - Manuela Margarita Ruiz Blanco.
- Vocales:
 - Perito Técnico- Don Ricardo Dueñas Cobos.
 - Funcionario de la Corporación- Don Juan José Leal Prieto.
 - Secretaria-Interventora de la Corporación- Doña Carmen María Moreno Cobos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de proposiciones.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través de la PLACSP, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará los licitadores admitidos a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicará en la PLACSP.

En acto público, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación. Seguidamente, abrirá el sobre nº 2 "Proposición económica y criterios de fórmula", dando lectura a las ofertas de los licitadores admitidos.

Con carácter previo a la clasificación y requerimiento de documentación, la Mesa de Contratación solicitará informe a los Servicios Técnicos Municipales con la finalidad de verificar los extremos declarados en las correspondientes proposiciones, los gastos de reforma y el valor de tasación. Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.

Código seguro de verificación (CSV):

6D86 4BBA 5551 6E76 7EC2



6D864BBA55516E767EC2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.epinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 23/10/2020
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 23/10/2020



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 1435/2020
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 23-09-2020 08:51
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA
GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Garantía definitiva.

No se admite garantía definitiva, puesto que procederá en un único acto a la entrega de la vivienda y al pago de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que presente la mejor oferta, excepto en el caso previsto en el artículo 149.6 de la LCSP.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Formalización del contrato.

En el plazo de un mes desde la notificación de la adjudicación se formalizará la escritura pública de compraventa ante el correspondiente Notario, previa notificación al vendedor del lugar, día y hora para dicho otorgamiento. Dicho plazo podrá ser modificado motivadamente. Antes del otorgamiento de la compraventa y entrega de las llaves, la vivienda debe quedar libre de enseres y ocupantes.

En el momento del otorgamiento de la escritura pública, debe acreditarse que se ha procedido al levantamiento y cancelación de las cargas que pudiesen existir. Si en el momento de otorgamiento de la escritura pública de compraventa la vivienda a adquirir no se encontrase libre de ocupantes o no se acreditase que la vivienda se encuentra libre de cargas, se desistirá de la compra, continuándose el procedimiento de adquisición con el siguiente licitador, según el orden de prelación establecido.

El mismo día de la firma de escrituras ante el correspondiente Notario, se entregarán las llaves propias de cada inmueble. Por tanto, el contrato se perfeccionará con la formalización, que será ante Notario mediante la elevación a escritura pública de la compraventa. Se

Código seguro de verificación (CSV):

6D86 4BBA 5551 6E76 7EC2



6D864BBA55516E767EC2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.epinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 23/10/2020
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 23/10/2020



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 1435/2020
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 23-09-2020 08:51
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA
GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

requerirá al/los propietario/s para que en el día y hora señaladas y ante el Notario, se proceda a la firma de escrituras

El contrato debe contener obligatoriamente al menos, las siguientes cláusulas:

-El pago del precio al vendedor será abonado mediante cheque bancario nominativo en el acto de formalización de la escritura pública.

-La distribución de los gastos e impuestos a abonar derivados de la transmisión.

-Las partes contratantes se comprometen y obligan a realizar cuantas escrituras de subsanación, rectificación y cualesquiera otras fueran precisas para la inscripción de la presente en los Registros de la Propiedad correspondientes.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Derechos y obligaciones de las partes.

El pago del precio se realizará en único abono.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos que procedan venta de los inmuebles y cualesquiera otros que pudieran derivarse y que sean a cargo del transmitente.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Responsabilidad por vicios ocultos.

Si la vivienda se arruinara o sufriera deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la venta del inmueble, por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento de la normativa en materia de seguridad, salubridad y ornato por parte del

Código seguro de verificación (CSV):

6D86 4BBA 5551 6E76 7EC2



6D864BBA55516E767EC2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 23/10/2020
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 23/10/2020



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 1435/2020
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 23-09-2020 08:51
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA
GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido el plazo indicado sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el Código Civil. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista. En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista deberá, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA VIGESIMA. Prerogativas de la Administración y Tribunales competentes.

Para resolver cualquier litigio derivado del cumplimiento del contrato regulado en el presente Pliego, el adjudicatario, con renuncia expresa a su propio fuero, si le correspondiere, se somete a la jurisdicción civil ordinaria, y a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la provincia de Córdoba. No obstante, se considerarán actos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación, por lo que podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con su normativa.

La Alcaldesa
(fecha y firma electrónica)

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Código seguro de verificación (CSV):

6D86 4BBA 5551 6E76 7EC2



6D864BBA55516E767EC2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 23/10/2020
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 23/10/2020



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 1435/2020
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 23-09-2020 08:51
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA
GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones
en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____,
en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos
de su participación en la licitación _____,
ante

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del
suministro de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero
del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la
que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y
del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del
contrato de suministros, en concreto:

- θ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- θ Que, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y
técnica o profesional.
- θ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el
artículo 71.
de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al
corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
impuestas por las disposiciones vigentes.

Código seguro de verificación (CSV):

6D86 4BBA 5551 6E76 7EC2



6D864BBA55516E767EC2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 23/10/2020
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 23/10/2020



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 1435/2020
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 23-09-2020 08:51
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA
GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

θ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*

θ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

_____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____ **de** _____ **de** _____ **de 2020.**

Fdo: _____

SEPTIMO. DAR CUENTA AL PLENO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA MEJORA DE CAMINO RURAL "CAMINO DE CÓRDOBA".

Tras la valoración y examen, por la mesa de contratación, de la ofertas presentadas por los licitadores, se emite con fecha de 16 de septiembre de 2020 la siguiente Resolución,

Código seguro de verificación (CSV):

6D86 4BBA 5551 6E76 7EC2



6D864BBA55516E767EC2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 23/10/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 23/10/2020



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 1435/2020
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 23-09-2020 08:51
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA
GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

firmada y sellada electrónicamente el mismo día:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de la aprobación del proyecto de obras para la mejora del Camino de Córdoba por el pleno de la Corporación el 18 de febrero de 2020.

El expediente de contratación tramitado y las características del contrato que se pretende adjudicar:

- Tipo de contrato: contrato de obras
- Objeto del contrato: la mejora del camino rural denominado “Camino de Córdoba” el cual discurre por el termino municipal de Villanueva del Duque , en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Procedimiento de contratación: procedimiento abierto simplificado
- Tramitación ordinaria.
- Código CPV:
 - 45111213-4 Trabajos de limpieza del terreno.
 - 45112310-1 Trabajos de relleno.
 - 45233160-8 Caminos y otras superficies empedrada.
- Valor estimado: 138.033,49€
- Gastos generales: 19.324,69€
- Beneficio Industrial: 8.282,01€
- Suma de gastos generales y beneficio industrial: 27.606,70€
- IVA 21% : 34.784,44€
- Presupuesto base de licitación: 200.424,63€

Examinada la documentación presentada por la mesa de contratación y a la vista de la propuesta de adjudicación de fecha de 16 de septiembre de 2020, de conformidad con el

Código seguro de verificación (CSV):

6D86 4BBA 5551 6E76 7EC2



6D864BBA55516E767EC2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 23/10/2020
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 23/10/2020



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 1435/2020
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 23-09-2020 08:51
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA
GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

acuerdo plenario de 7 de agosto de 2020,

RESUELVO

PRIMERO. Adjudicar el contrato de obra para la mejora del camino rural "Camino de Córdoba" en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

- Jiménez Carmona S.A (JICAR S.A.) obteniendo una puntuación de 100 puntos por la oferta presentada para el contrato.

Con las siguientes características establecidas en el Anexo n.º 4 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares:

- Valor estimado: 136.787,75€
- Presupuesto base de licitación: 165.513,17€
- Plazo de garantía: 5 años.

SEGUNDO. La clasificación del contrato de obras, remitida por la mesa de contratación es la siguiente:

	LICITADOR	Total puntuación
2	Exnitransa S.L.	97,48 puntos
3	Excavaciones Bienvenido S.L.	97,19 puntos
4	Excavaciones Leal S.L.	96,71 puntos
5	Auxiliar de obra VD S.L	96,45 puntos
6	FIRPROSA S.L.	96,43 puntos
7	Construcciones Mogilba S.L.	96,13 puntos
8	Leal Ingenieria e Infraestructuras S.L.	95,47 puntos
9	Hormigones Asfálticos Andaluces S.A.	94,80 puntos
10	Mezclas Bituminosas S.A.	93,40 puntos
11	Victoriano Rueda Torres	93,09 puntos

Código seguro de verificación (CSV):

6D86 4BBA 5551 6E76 7EC2



6D864BBA55516E767EC2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 23/10/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 23/10/2020



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 1435/2020
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 23-09-2020 08:51
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA
GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

12	Exca Obra Pública S.L.	93,04 puntos
13	VIMART, Ingeniería y Construcción S.L.	92,08 puntos
14	Andaluza de representación, gestiones y obras	91,93 puntos
15	Tadeo Gutiérrez Pulgarin	68, 51 puntos
16	MAJOSA S.L.	68,28 puntos
17	Talleres Llamas S.L	64,40 puntos
18	Construcciones y obras tractus Malaga S.L.	62,62 puntos

Las razones por las que no se ha admitido las ofertas de los licitadores excluidos son las siguientes:

- ECOASFALT S.A. por no justificar convenientemente la oferta presentada, clasificada como anormalmente baja o desproporcionada.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente de acuerdo con el importe de adjudicación.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

SEXTO. Designar como responsable del contrato a Pedro Risquez Gonzalez.

SÉPTIMO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

OCTAVO. Notificar a Jiménez Carmona S.A. adjudicatario del contrato, la presente Resolución y proceder para la firma electrónica del contrato.

Código seguro de verificación (CSV):

6D86 4BBA 5551 6E76 7EC2



6D864BBA55516E767EC2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 23/10/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 23/10/2020



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 1435/2020
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 23-09-2020 08:51
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA
GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

NOVENO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DÉCIMOPRIMERO. Dar cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre.

**La Alcaldesa
(fecha y firma electrónica)”**

OCTAVO. DAR CUENTA AL PLENO DE LA APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL SECCIONADO POR LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

Con fecha de 22 de septiembre de octubre de 2020 se notifica al Ayuntamiento de Villanueva del Duque la aceptación por la Oficina del Censo Electoral de la Delegación Provincial de Córdoba la variación propuesta, en sesión plenaria de 7 de agosto de 2020, de la modificación del seccionado:

Pasar del distrito 02 al distrito 01, los siguientes tramos de las vías que se indican,

- Código 3: Avda. América, tramos 1-9999 y 2-9998.
- Código 7: Calle Carretera en los tramos 2-9998.
- Código 14: Calle General(es) Carvajal en los tramos 27-9999.
- Código 104: Paseo Aurelio Teno en los tramos 1-9999.
- Código 113: Calle María Teresa de Calcuta en los tramos 1-9999 y 2-9998.

Al mismo tiempo, se han normalizado los tipos de vía que no estaban definidos en el callejero en vigor, haciendo las siguientes modificaciones:

COD. VÍA TIPO NOMBRE

000010 ZONA DISEMINADO 01 001

Código seguro de verificación (CSV):

6D86 4BBA 5551 6E76 7EC2



6D864BBA55516E767EC2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 23/10/2020
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 23/10/2020



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 1435/2020
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 23-09-2020 08:51
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA
GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

000011 ZONA DISEMINADO 02 001

000096 LUGAR SOLDADO (EL)

Entrando en vigor a partir del 1 de septiembre de 2020.

NOVENO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIAS EN SUELO NO URBANIZABLE.

A) *Licencia urbanística relativa a la ampliación de las instalaciones ganaderas sitas en el Paraje el Campillo, polígono 10, parcela 40 promovido por Don Antonio Ciriaco Cabello Herrero.-*

Documentación.- Proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial Miguel Redondo Sánchez, en el que figura un presupuesto de ejecución material por importe de 121.563,00 euros

Actuaciones.- Se pretende la ampliación de las instalaciones ganaderas sitas en el paraje el Campillo:

- Nave de alimentación y reposo, con una superficie construida de 3.581,71 m2. Edificación de 61 x 75 m de longitud de cerramiento. Edificio de una planta realizado con estructura metálica (pórticos) y cubierta inclinada tipo sandwich.
- Nave de almacén, con una superficie construida de 482 m2. Edificación de 24 x 20,1 m de longitud de cerramiento. Edificio de una planta con cubierta inclinada minionda y cerramiento de bloque de hormigón.
- Nuevo estercolero (no cubierto) con una superficie de 450 m2 (30 x 15 metros). Realizada mediante muro de hormigón armado.

Consta el informe favorable del técnico municipal y autorización de Confederación Hidrográfica el Guadalquivir.

Sometido a votación con el voto favorable de todos los miembros, se acuerda:

1.- Conceder licencia urbanística a Don Antonio Ciriaco Cabello Herrero la ampliación de las instalaciones ganaderas de vacuno de leche sitas en el Paraje el Campillo, polígono 10, parcela 40 de éste término municipal, con presupuesto de ejecución material por importe de 121.563,00 euros, conforme a las determinaciones del proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial Miguel Redondo Sánchez y las condiciones establecidas por la Confederación Hidrográfica el Guadalquivir.

Código seguro de verificación (CSV):

6D86 4BBA 5551 6E76 7EC2



6D864BBA55516E767EC2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.epinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 23/10/2020
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 23/10/2020



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 1435/2020
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 23-09-2020 08:51
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA
GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

DECIMO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REDUCCIÓN PARCIAL DE LA JORNADA LABORAL DE UN TRABAJADOR.

Con fecha 8 de octubre de 2020 070/RT/E/2020/552, un funcionario de este Ayuntamiento presenta una solicitud de reducción de su jornada de trabajo por cuidado de un familiar de primer grado.

Se procede a votar, aprobándose por unanimidad de los miembros :

- 1.-** La concesión de permiso de reducción de jornada de trabajo por cuidado de un familiar de primer grado.
- 2.-** La reducción de la jornada se establece en un 33,33 por ciento.
- 3.-** El permiso tendrá una duración de un año a contar desde el 9 de noviembre de 2020.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos, levantándose la presente acta, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.-

La Secretaria
(fecha y firma electrónica)

La Alcaldesa-Presidenta
(fecha y bueno electrónico)

Código seguro de verificación (CSV):

6D86 4BBA 5551 6E76 7EC2



6D864BBA55516E767EC2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 23/10/2020
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 23/10/2020